

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Número 110

LUNES 10 DE MAYO DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior. . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 5 de Mayo de 1948

AÑO XIII NUM. 126

Núm. 1.795

## Jefatura del Estado

**LEY de 4 de Mayo de 1948 por la que se aplaza la finalización de los arrendamientos protegidos, concertados con anterioridad a la publicación de la Ley de 23 de Julio de 1942.**

El propósito de armonizar en lo posible los intereses discordantes de arrendatarios colonos y la necesidad de evitar las consecuencias perturbadoras que para la economía nacional habría acarreado la cesación simultánea de numerosas relaciones arrendaticias rústicas, fueron los móviles inspiradores de la formula llevada a las disposiciones adicionales de la Ley de veintitres de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, que permitió escalar, la finalización de esos contratos en sentido inverso a la cuantía de la renta y en virtud de un juego de fecha amparado por evidentes consideraciones de orden social.

Este criterio y el especial amparo que el Estado debe a los arrendatarios modestos, para quienes la tierra que cultivan directa y personalmente constituye un indispensable medio de subsistencia, determinaron el aplazamiento hasta el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho de la resolución de los arrendamientos cuya renta fuese inferior a cuarenta quintales métricos de trigo y en que aquéllos cultivaren directa y personalmente la finca, exceptuándose sólo los casos en que el arrendador se comprometiera a llevar a cabo en la misma forma, la explotación del predio.

Persistiendo en la actualidad las causas que aconsejaron demorar la finalización de aquellas situaciones arrendaticias hasta el momento en que la contratación deje de estar afectada por las mismas y por la coyuntura económica derivada de la última

guerra mundial, parece conveniente mantener el referido aplazamiento por el tiempo que prudencialmente se estima suficiente para que remitan aquellas circunstancias y se restablezca la normalidad.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por los Cortes Españolas,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se entenderán prorrogados hasta el treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro los arrendamientos de fincas rústicas que, hallándose comprendidos en el párrafo segundo de las disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley de veintitres de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, continuasen subsistentes a la publicación de esta Ley. Se exceptúan de la prórroga los casos en que el arrendador se proponga realizar algunos de los fines señalados en el artículo séptimo de aquella Ley, o se comprometa al cultivo personal y directo de la finca arrendada durante un plazo mínimo de seis años, siendo aplicable lo dispuesto en el párrafo cuarto de su artículo cuarto y noveno, y en el quinto del artículo cuarto, cuando aquél incurriese en simulación respecto a la indicada forma de cultivo o incumpliese el compromiso contraído.

Artículo segundo.—La suspensión de la ejecución de las sentencias de desahucio que se establece en el párrafo 2.º de la disposición adicional sexta de la Ley de veintitres de Julio de mil novecientos cuarenta y dos queda prórroga hasta el treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a no ser que en el escrito instando dicha ejecución se comprometa el arrendador a cultivar directa y personalmente la finca durante el plazo mínimo de seis años, en cuyo caso podrá darse cumplimiento el fallo.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en la presente Ley, que entrará en vigor desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y asimismo autorizados los Ministerios de Agricultura y Justicia para dictar las que se estimen pre-

cisas para su mejor ejecución y cumplimiento.

Dado en El Pardo a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

## Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 1.747

### ANUNCIO

La O. M. fechada en nueve de Mayo último —inserta en el B. O. del Estado» del veintiocho de Junio siguiente— rehabilita la concesión otorgada a don Eugenio Grasset Echevarría para derivar aguas del río Genil en término de Badolatosa (Sevilla) y Lucena, Aguilar y Puente Genil (Córdoba), con destino a la producción de energía eléctrica mediante el salto titulado «Cordobilla», concediendo al interesado el plazo de seis meses para que presente el proyecto de replanteo del aprovechamiento en cuestión.

En su consecuencia, el Sr. Grasset, durante el plazo que le fija la O. M. de rehabilitación, presentó el proyecto con las características que en extracto se consignan en la siguiente

### NOTA

Presas.—A unos treinta metros aguas abajo de la desembocadura del arroyo Carlanco, se emplaza la ataguía para desviar el río a una galería de sección circular con 3,60 metros de diámetro capaz para desaguar unos 60 metros por segundo que reintegra al cauce a unos doscientos metros aguas abajo. Esta galería se utilizará después para efectuar la limpieza de los sedimentos que se depositan en el embalse.

La presa se ubica en la cerrada de la Bóveda, a unos noventa metros aguas abajo del arroyo Carlanco; con altura de 36,50 metros sección recta y perfil triangular con el vértice a 1,50 metros sobre el nivel del embalse. La coronación se suplementa con un macizo de tres metros de ancho que se utiliza para paso a compuerta y ataguías. El talud del

paramento de aguas arriba es de 0,05 % y el de aguas abajo 0,8 %.

El cuerpo de la presa lo divide en tres tramos de diez metros, dos pilas de forma hidrodinámica en la que se prevén igual número de compuertas con diez metros de altura. El cuerpo central hace de aliviadero adoptando su perfil a la curva de Creager, con el fin de evitar socavaciones. El agua que vierte por el aliviadero cae sobre un colchón de agua con las dimensiones que aconsejen los resultados deducidos de los ensayos que se practican en laboratorios hidráulicos.

La presa se prolonga por ambos extremos hasta intestar con las laderas desplazándose los paramentos de aguas abajo unos cinco metros en dirección de la corriente, en evitación de socavaciones.

Derivación.—La derivación del agua que ha de accionar las turbinas se verifica aguas arriba de la presa adoptando a la boca de la galería de captación que es de forma abocinada, dos paños de rejilla de 9 × 4,60 metros que impide el paso a cuerpos flotantes, y que automáticamente pueden limpiarse. El paso del agua a la galería se impide con dos compuertas Taintor de 2,40 metros de luz y 4,00 metros de altura accionadas desde la caseta de maniobras.

Galería de conducción.—El agua captada se conduce a las turbinas por una galería en carga de cuatro metros de diámetro con pendiente de tres por mil y longitud de dos mil cuatrocientos metros con los que llega a una chimenea de equilibrio excavada en el terreno en casi su total altura.

De esta chimenea parte la galería forzada de 3,60 metros de diámetro y una longitud aproximada de cuatrocientos metros construida de hormigón armado. De esta galería parte dos tuberías de palastro de 1,80 metros de diámetro exteriormente revestidos de hormigón que conducen el agua a las turbinas.

Turbinas.—Se proyectan establecer tres, sistema Francis, de eje vertical, las que con un salto de 33 metros pueden consumir 12,5 metros cúbicos por segundo y 14 metros cúbicos por segundo, con altura de 43 metros, produ-

ciendo unos 6.800 HP. aceptando para su rendimiento el 85 %. La maquinaria se aloja en edificio ad-hoc, emplazada a unos 2.050 metros aguas abajo de la confluencia del arroyo de Las Adelfas con el río Genil.

Camino de servicio. — Se proyecta con cuatro metros de ancho, partiendo del kilómetro 3 de la carretera de Puente Genil a Majada Vieja y termina en el emplazamiento de la presa.

También se proyecta establecer otro camino capaz para doble vía Decauville desde la canteira prevista en las cercanías de la presa hasta el emplazamiento de ésta.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriendo un plazo de treinta días naturales y consecutivos, que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto, por los que se consideren perjudicados, en las Alcaldías de Badolatosa (Sevilla) y Lucena, Aguilar y Puente Genil (Córdoba), y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla Plaza de España, Sector segundo en cuya Secretaría y durante las horas de oficina estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla, veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Ingeniero Director, Vicente Basabe.

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Rute

Núm. 1.658

Subasta de inmuebles - Contribución Rústica  
Don Adriano Ramírez Arenas, recaudador Auxiliar de Contribuciones del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por debitos de Contribución rústica expresado se ha dictado con fecha 31 de Marzo último la providencia siguiente:

Providencia de subasta de finca. — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se describen sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez Comarcal con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 4 de Mayo próximo a las cinco de la tarde y en el local del Juzgado Comarcal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que desearan tomar parte de la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a

cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación.

Francisco Díaz Hinojosa. — Suerte de tierra cereal erial y pastos en el partido de Alarcónas del término municipal de Iznájar, que linda por el Norte, Juan Pavón Sánchez y Antonio Moreno Cano, Este Juan Pavón Sánchez y Antonio Moreno Cano, Sur José Ramírez Rodríguez y Oeste camino de Los Carriles, con cabida de dos hectáreas, ocho áreas y treinta y siete centiáreas. Epoca del débito 1944 y 1945. Valor para la subasta 2.254 pesetas, capitalización de las mismas 3.382. Cargas que gravan los inmuebles ninguna. Posturas admisibles 2.254 pesetas.

Don Antonio J. Cobo Comino. Suerte de tierra cereal en Jaramillo, del término municipal de Iznájar, que linda por el Norte María Magdalena Comino Grandos, Este María Inés Cobo Comino, Sur Antonio Herrero Aguilera y Oeste Antonio Rodríguez Moreno, con cabida de treinta y una áreas y treinta y una centiáreas. Epoca del débito 1944 y 1945. Capitalización de la misma 1.487 pesetas. Valor para la subasta 991'32 pesetas.

Don Francisco Cobos Ordóñez. Suerte de tierra olivar en Cierzo del Mayorazgo, del término municipal de Iznájar, con cuarenta y una áreas setenta y cuatro centiáreas, que linda al Norte Pedro Caballero Herro, Este y Sur Leoncia Cobos Ordóñez y Oeste Arroyo de Solerche. Epoca del débito 1944 y 1945. Capitalización de la misma 2.243'50 pesetas. Valor para la subasta 1.495'66 plas.

Isabel Comino Granados. Suerte de tierra cereal riego en Huerta de Cosano del término municipal de Iznájar, con cinco áreas y veintidós centiáreas que linda al Norte Francisco Molina Rey, Este Victoria Comino Granados, Sur y Oeste Ramón Rey Aguilera. Epoca del débito 1944 y 1945. Capitalización 693 pesetas posturas para la subasta 462 pesetas.

Ana y Antonia Delgado Roldán. Suerte de tierra cereal en Cerrajón bajo del término municipal de Iznájar, con una hectárea, cuarenta y dos áreas y ochenta centiáreas que linda por el Norte Realenga, Este y Sur Francisco Delgado Roldán y Oeste José Luque Ortega. Epoca del débito 1944 y 1945. Capitalización de la misma 6.783 pesetas. Valor para la subasta, 4.522 pesetas.

Herederos de Antonio Aguilera Montero. Suerte de tierra cereal riego en el partido de Arroyo de Gata, del término municipal de Iznájar, con cabida de dos áreas y setenta y siete centiáreas, y linda al Norte José Ortiz, Este Camino viejo de Rute a Málaga, Sur Ana Barea Ropero y Oeste Lázaro Molina Onieva Segundo, Ana y Araceli Montero Trujillo y Segundo Montero Trujillo. Epoca del débito 1944 y 1945. Capitalización de la misma 354'50. Valor para la subasta 236'32 pesetas.

Herederos de Francisco Delgado Almirón. Suerte de tierra cereal riego, erial y pastos, en el partido de la Alameda, del término municipal de Iznájar, con veintisiete áreas y cuarenta y seis centiáreas que linda por el Norte Jacinto Queralt León, Este Juan García Molero, Sur María, Miguel Rosa y Antonio Queralt Queralt y Oeste Francisco Trujillo León. Epoca del débito 1944 y 1945. Capitalización de la misma 3.575'75. Valor para la subasta pesetas 2.383'82.

Herederos de José Sánchez Rodríguez. Suerte de tierra cereal en el partido de Almanza y Borrego, del término municipal de Iznájar, con cabida de diez áreas y noventa y nueve centiáreas que linda por el Norte Condesa Viuda de Revilla, Este y Sur Juan Sánchez Lobato y Oeste Petra Ortiz Lobato. Epoca del débito 1944 y 1945. Capitalización de la misma 186'75 pesetas. Valor para la subasta 124,50 pesetas.

Herederos de Juan López Pérez. Suerte de tierra cereal en el partido de Mojeda de la Celada, del término municipal de Iznájar, con cabida cinco áreas y veintiocho centiáreas, que linda por el Norte y Oeste Julián Matas Aguilera, Este Dolores Paredes Cano y Sur Dolores Muñoz Gutiérrez. Epoca del débito 1944 y 1945. Capitalización de la misma, 247,75 valor para la subasta 165,16.

Herederos de Manuel Ropero Mejías. Suerte de tierra cereal, con quince áreas y treinta y nueve centiáreas, que linda al Norte Antonio Molina Molina, Este Juan López Caballero, Sur Francisco Mejías Espinar y Oeste Camino de Rute a Málaga, en el partido de Cruz Corona. Epoca del débito 1944 y 1945. Capitalización de la misma 1.125'50 149 pesetas.

Herederos de María Ruiz Pérez. Suerte de tierra cereal en el partido de Castillejo, del término municipal de Iznájar, que linda por el Norte camino, Este Juan Antonio Roldán Queralt. Sur Andrés Ruiz Matas. Epoca del débito 1944 y 1945, tiene una cabida de diez y seis áreas y cuarenta y siete centiáreas. Capitalización de la misma 280 pesetas. Valor para la subasta 186'66 pesetas.

Herederos de Rafaela Roldán Mangas. Suerte de tierra erial, pastos y cereal, en el partido de Isla del término municipal de Iznájar, que linda por el Norte Río Genil, Este Diego Ruiz Guerrero, Sur Camino de Rute a Loja y Oeste Diego Ruiz Guerrero, con cabida de cincuenta y dos áreas y diez y ocho centiáreas. Epoca del débito 1944 y 1945. Capitalización de la misma 788'25 pesetas. Valor para la subasta 525'50 pesetas.

Cristóbal López Pavón. Suerte de tierra cereal en el partido de Cruz Corona del término municipal de Iznájar, con cabida de diez áreas y veintisiete centiáreas, que linda al Norte Francisco Mejías Espinar, Este Juan López Caballero y Sur José Arjona Espinar (menor) y Oeste Camino de Rute a Málaga. Epoca del débito 1944 y 1945. Capitalización de la misma 749'75 pesetas. Valor para la subasta 499'82 pesetas.

Miguel Luque Aguilera. Suerte de tierra monte bajo, en el partido de Almanza y Borrego, con cabida de veintium áreas y noventa y siete centiáreas, que linda al Norte Antonio Caballero Calvo y Emilio González Rodríguez, Este Juan Luque Aguilera, Sur Camino y Oeste Eduardo Sánchez Rodríguez. Epoca del débito 1944 y 1945. Capitalización de la misma 142'75 pesetas. Valor para la subasta 95'16 pesetas.

Ana Luque Villalba. Suerte de tierra cereal riego en el partido de Huertas de la Alameda, del término municipal de Iznájar, con cabida de dos áreas y setenta y cinco centiáreas que linda al Norte Enrique Castillo Martos, Este José Rodríguez Molero y Cristóbal Luque Ortega, Sur Antonio Queralt Ayora y Oeste Ramón Luque Castillo. Epoca del débito 1944 y 1945. Capita-

lización de la misma 442'74 pesetas. Valor para la subasta 295'16 pesetas.

Esperanza Marín Pérez. Suerte de tierra cereal en el partido de Parra del término municipal de Iznájar que linda por el Norte Juan Martos Caballero, Este Gracia Casado Ruiz, Sur Antonio Prados Ruiz y Oeste Bárbara Pérez Pavón y Gregorio Casado Ruiz. Epoca del débito 1944 y 1945. Capitalización de la misma 352'25 pesetas. Valor para la subasta 235'50 pesetas, con cabida de veinte áreas y setenta y dos centiáreas.

Joaquín Martín Moreno. Suerte de tierra cereal en el partido de Tiro de Barra, del término municipal de Iznájar, con cabida de treinta y dos áreas y noventa y seis centiáreas que linda al Norte Francisco Aranda Morales, Este María García Soldado, Sur María, Miguel, Rosa y Antonio Queralt Queralt y Oeste Francisco Trujillo León. Epoca del débito 1944 y 1945. Capitalización de la misma 1.565'50 pesetas. Valor para la subasta 1.043'66 pesetas.

Juan Martos Caballero. Suerte de tierra cereal en el partido de Parra, del término municipal de Iznájar, con veinte áreas y setenta y dos centiáreas que linda al Norte y Oeste Gracia Casado Ruiz, Sur Esperanza Marín Pérez y Oeste Arroyo de Cañuelo y Antonio Aguilera Pérez. Epoca del débito 1944 y 1945. Capitalización de la misma 352'25 pesetas. Valor para la subasta 234'82.

Felisa Martos Ruiz. Suerte de tierra erial y pastos en el partido de Peñón de Buho, del término municipal de Iznájar, que linda por el Norte Arroyo de Zauzadilla, Este Juan Serrano Gómez, Sur Cristóbal Villalba Moreno y Oeste Juan Serrano Gómez y Rafael Delgado, con cabida de sesenta y cinco áreas ochenta centiáreas. Epoca del débito 1944 y 1945. Capitalización de la misma 460'50 pesetas. Valor para la subasta 153'50 pesetas.

Pedro Luque Páez. Olivar y monte bajo, con treinta y dos áreas y seis centiáreas, en el partido de Adelantado, del término municipal de Iznájar, linda al Norte Antonio Luque Villalba y Antonio Romero. Este Antonio Aguilera, Sur Camino del Cortijo del Nogal y Oeste José López López. Epoca del débito 1944 al 1946. Capitalización de la misma 571'75 pesetas. Valor para la subasta 381'16 pesetas.

Herederos de A. Ruiz Matas. Suerte de tierra cereal en el partido de Candelarias, del término municipal de Iznájar, con cabida de noventa y ocho áreas y ochenta y seis centiáreas, que linda por el Norte Realenga, Este Ana Matas Ruiz, Sur Dolores Quintana Ruiz y Oeste José Quintana Ruiz (menor). Epoca del débito 1944 y 1945. Capitalización de la misma 7.216'75 pesetas. Valor para la subasta pesetas 4.811'16.

Juan Luque Ortiz. Suerte de tierra olivar erial y pastos en el partido de Pozo Cochero, del término municipal de Iznájar, con cabida de noventa y siete áreas y ochenta y cuatro centiáreas que linda al Norte José María Espejo Otero, Este Ricardo Jiménez Aguilera y Jerónimo Gálvez Aguilera, Sur Benito Jiménez Aguilera y Oeste término de la Algaida. Epoca del débito 1944 y 1945. Capitalización de la misma 1.940'50 pesetas. Valor para la subasta 1.293'66 pesetas.

José Ropero Pedrosa. Suerte de tierra monte bajo, con sesenta y cuatro áreas, once centiáreas, en el

partido de Alarcón del término municipal de Iznájar, que linda por el Norte y Oeste Prudencio Moreno Moscoso Gómez, Este Juan Aguilera Cano, Josefa García Moreno y Sarafina Ballesteros Guerrero y Oeste Prudencio Moreno Moscoso Gómez. Epoca del débito 1944 y 1945. Capitalización de la misma 416'75 pesetas. Valor para la subasta 277'82 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquél acta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro Público.

LETIN OFICIAL de la provincia Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Iznájar a 31 de Marzo de 1948.—El Agente, A. Ramírez.

## Ayuntamientos

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1788

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, y en sesión celebrada en el día de la fecha, el proyecto de Presupuesto extraordinario, para la ejecución de las obras de construcción del Camino Vecinal de Aguilera, en el sitio de Llano de López al kilómetro 6 de la carretera de La Rambla a Puente Genil, por un importe total de TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y SIETE pesetas y SEIS céntimos, y en cumplimiento de lo que preceptúa el apartado 2.º del Artículo 241 del Decreto Regulador Provisional de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento de las personas especificadas en el Artículo 228, párrafo 1.º del antedicho Decreto, que el referido Proyecto se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones, que crean oportunas, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de esta Corporación Municipal.

El plazo de reclamación, que será de 15 días hábiles, comenzará a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Aguilar de la Frontera a 5 de Mayo de 1948.—firma ilegible.

### BUJALANCE

Núm. 1789

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Bujalance, hace saber:

Que queda expuesto al público por el plazo de 15 días contados a partir de esta publicación el anexo correspondiente al Presupuesto Extraordinario que para ejecución de un Centro Maternal y reformas en el Hospital de San Juan de Dios de esta localidad, se tiene ya aprobado por la Superioridad.

Representando dicho anexo un aumento de 25,085'68 pesetas que se introducen en el presupuesto Extraordinario expresado por mayor importe de los precios por unidad de obra que comprendía el antiguo proyecto redactado.

Todo en cumplimiento del artículo 243 del Decreto Ordenador de Haciendas Locales a efectos de las reclamaciones que contra el mismo quieran interponerse.

Bujalance 5 de Mayo de 1948.

—J. Ibáñez.

### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1791

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de Abril del presente año, la imposición de Contribuciones Especiales por obra de urbanización de la Plaza de Granada, queda expuesto al público dicho expediente, en la Intervención Municipal, para que durante el plazo de quince días, puedan presentarse por los interesados a que se refiere el artículo 39 del Decreto de 25 de Enero de 1946, cuantas reclamaciones estimen convenientes, durante dicho plazo de exposición y siete días más.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38 del ya reseñado Decreto de Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo a 4 de Mayo de 1948.—El Alcalde Isidro Márquez.

### NUEVA CARTEYA

Núm. 1.539

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1947 que formula el infrascrito Secretario, a los efectos de su publicación con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley municipal y Reglamento de Funcionarios municipales.

Sesión ordinaria correspondiente al día 15.

Preside el Sr. Alcalde accidental don Tomás Jiménez Ortega, asisten los señores Gestores, Otero Cuevas Cubero y Merino, actuando de Secretario el Sr. Caballero Romero.

Fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES, de la correspondencia oficial recibida durante el mismo período de tiempo.

Se acepta el escrito remitido por el rematante del impuesto del 10 por 100 sobre las consumiciones de todas clases que se sirvan en cafés, bares y tabernas etc. de don José Urbano Merino, pidiendo le rescisión del contrato, acordando de acuerdo con el solicitante de rescindir de dicho contrato en perjuicio del rematante, con pérdida de la fianza provisional y de-

más sanciones prevenidas en el artículo 21 del Reglamento cuya resolución deberá notificarse al interesado.

Acordar que se eleve segunda subasta para el arriendo de los arbitrios de degüello de reses y servicio del Matadero y sobre el consumo de carnes frescas y saladas por haber sido declarada desiertas las celebradas el 14 de Diciembre último, por el mismo tiempo que rigió para éstas.

Recibo por un jornal de Antonio Polo invertido en la reparación de la tubería de la red de agua potable, ascendente a 15,00 Ptas.

Otro Idem., de socorro facilitado a las Hermanitas del Hospital Asilo de Nuestro Padre Jesús de Nazareno, de Castro del Río ascendente a 100,00 pesetas.

Dos recibos de Electra Industrial Española, ascendente a 10,06 pesetas importe del fluido eléctrico consumido por los contadores de Auxilio Social, durante el mes de Diciembre pasado y exterior del Matadero.

Otro recibo ascendente a 48,00 pesetas, suscrito por don Rafael Polo, por camas servidas a la Guardia Civil, durante cuatro noches en el pasado mes de Diciembre.

Sesión ordinaria del día 31

Preside el Sr. Alcalde accidental don Tomás Jiménez Ortega, asisten los señores Gestores, Otero, Cubero, Cuevas y Merino, actuando de Secretario, el señor Caballero.

Fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES y de la correspondencia oficial.

Se aprueba la distribución de fondos para el próximo mes de Febrero.

Queda enterada la Corporación de lo expuesto por la Presidencia de haber quedado desierta la segunda subasta celebrada el 29 de Enero pasado, respecto de los arbitrios de degüello de reses y servicios del Matadero y sobre el consumo de carnes frescas y saladas volatería y caza menor acordando se anuncie por tercera vez nueva subasta para intentar el arriendo de los impuestos expresados por el mismo tipo que sirvió de base a las dos primeras.

Se aprueba la cuenta de ingresos y pagos verificados por el representante del Ayuntamiento en Córdoba don Rafael García Rivera, correspondiente al 4.º trimestre del pasado año de 1946.

Idem, una factura de Gráfica Flora, de Cabra, por materiales servidos al Juzgado de Paz de esta Villa, ascendente a 250,25 Ptas.

Un recibo de don Víctor Amo Cabezas, por 5 litros de gasolina adquirida para el servicio de fontanería, ascendente a 10,00 Ptas.

Una factura a reembolso de Angel Alepuz, de Valencia, ascendente a 112,00 pesetas, importe de 10.000 sellos municipales adquiridos para el servicio de este Ayuntamiento y arbitrio correspondiente.

Recibo de don Ramón Luna, ascendente a 8,00 Ptas., importe de una fanega de yeso adquirida para el servicio de fontanería.

Una factura de Depositaria a la que se une recibo de don Joaquín Molina, por valor de 36 pesetas, importe de cuatro sacos de picón adquiridos para el servicio de fontanería.

Factura de la Compañía Tele-

fónica Nacional de España, ascendente a 174,60 pesetas, importe del alquiler de los aparatos telefónicos urbanos instalados en la Casa Ayuntamiento y Cuartel de la Guardia Civil, correspondiente al mes de Enero actual.

Se acuerda dar a la calle Mayor el nombre de «Coronel García Astrain» en reconocimiento de los servicios que ha venido prestando dicho señor a esta población y el cariño que siente por la misma, de cuyo acuerdo debe solicitarse la confirmación del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

También acuerda la Gestora dar el nombre de «Avenida del Generalísimo Franco» a la calle Norte, una vez que la Dirección General de Administración Local se confirme el acuerdo adoptado por esta Corporación.

Factura de la Fábrica de aceite de extracción de aceite de orujo de esta Villa ascendente a 507,65 pesetas, importe de 737 kilos de herraj, adquiridos para calefacción de las dependencias municipales.

Nueva Carteya, 16 de Marzo de 1948.—El Secretario, T. Caballero.—V.º B.º: El Alcalde, Tomás Jiménez.

...

Don Timoteo Caballero Romero, Secretario de Administración Local con ejercicio en el Ayuntamiento de esta Villa.

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada por la Gestora municipal de este término, en treinta y uno de Marzo pasado, acordó por unanimidad prestar su aprobación al precedente extracto de acuerdos adoptados por la misma durante el mes de Enero de 1947, y se remita otro ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y para que conste extendiendo la presente que visa el Sr. Alcalde en Nueva Carteya a 2 de Abril de 1948.—T. Caballero.—Visto bueno: El Alcalde, T. Jiménez.

## JUZGADOS

### CASTRO DEL RIO

Núm. 1.801

Don José María Álvarez Terrón, Juez de Primera Instancia de Castro del Río y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo, hoy en período de apremio, que se tramita en este Juzgado a instancia de don Diego Reyes Dios, contra don Andrés Roldán Montes, en reclamación de dos mil quinientas tres pesetas con veinte y cinco céntimos de principal, intereses legales y costas, he acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días la siguiente finca:

«Un solar en construcción en la Barriada de don Manuel Castro, partido de la Dehesilla de Tejares de este término, sin núm., cuya superficie es de doscientos diez metros cuadrados, ochenta y cinco centímetros, linda al Norte, Este y Oeste con finca de los herederos de don Manuel Castro Merino y Sur carretera de Montilla. Se halla libre de cargas y ha sido tasada pericialmente en DIEZ Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESETAS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS».

El remate tendrá lugar en la Sala

Audiencia de este Juzgado el día SIETE DE JUNIO PROXIMO A LAS DOCE HORAS, bajo las siguientes CONDICIONES

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que la certificación del Registro de la Propiedad, supletoria de los títulos de propiedad, comprensiva de los que de estos resulta en dicho Registro, están de manifiesto en Secretaría para que pueda examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ello y que no tendrán derecho a exigir ningún otro título.

Dado en Castro de Río a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—José María Álvarez.—El Secretario, Leopoldo Romero.

#### VILLAFRANCA

Núm. 1.741

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2 del corriente año, seguido contra don Pedro Ortega Sánchez, que se dijo que era en un principio vecino de Arguijo (Soria), y accidentalmente en finca Aljaraba del término de Hornachuelos (Córdoba), pero que actualmente se ignora su paradero y domicilio, por apacentar sin autorización con unas doscientas ovejas de ganado lanar en el Cerro El Palo, de la finca La Ventilla, de este término, que lleva en arrendamiento el denunciante perjudicado don Antonio González Muñoz, vecino de Alcolea de Córdoba y dueño de tres caballerías mayores en la sementera de la propia finca, se ha dictado con esta fecha la sentencia cuya parte dispositiva de su fallo dice como sigue:

«Visto el dictamen Fiscal y las disposiciones legales aplicables al caso.

FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado rebelde don Pedro Ortega Sánchez, que dijo ser vecino de Arguijo (Soria) y accidentalmente en finca Aljaraba, del término de Hornachuelos (Córdoba), pero que actualmente se ignora su paradero y domicilio, al pago de una multa de 12,50 pesetas, por el primero de los hechos y otra de 7,50 pesetas, por el segundo, ambas que hará efectivas en papel de pagos al Estado; a que indemnice al denunciante perjudicado don Feliciano González Muñoz, vecino de Alcolea de Córdoba, en la suma de diez pesetas, por el importe del daño causado; al pago de todas las costas del presente juicio y reintegro de este expediente y para la notificación de esta resolución al denunciado publíquese en los periódicos oficiales de ambas provincias.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—E. José Navarro.—Rubricado.—Está sellada con el de este Juzgado Comarcal.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy día de su fecha, celebrando audiencia

pública el señor Juez Comarcal, doy fe.—Andrés Giménez».

Y para que así conste y sirva de notificación al denunciado don Pedro Ortega Sánchez, por encontrarse como ya se dice en ignorado paradero y domicilio, se formaliza la presente cédula, que se insertará para los debidos efectos en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y en la de Soria, la que firmo y sello en Villafranca de Córdoba a 27 de Abril de 1948.—El Juez Comarcal, Firma ilegible.—P. S. M.: El Secretario, Andrés Giménez.

#### CORDOBA

Núm. 1774

Por el presente se cita a Josefa Vallejo Ortega, de 27 años de edad, hija de Francisco y de Ana María y con domicilio último en la calle 7 del barrio del Zumbacón número 17 y hoy de ignorado domicilio y paradero, para que en el plazo de 8 días a partir de la presente publicación comparezca ante este Juzgado Municipal número 2, sito en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, con el fin de prestar declaración en expediente juicio de faltas número 208 del corriente año, que por lesiones se sigue en este referido Juzgado.

Córdoba a 30 de Abril de 1948.—El Secretario, Rafael Pesquero.—V.º B.º: El Juez, M. Camacho.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1775

##### Gédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este Partido en cumplimiento a carta orden de la Ilma. Audiencia de Córdoba en causa número 94 de 1.945 por abusos deshonestos contra Francisco Guerrero Jiménez, se cita a los testigos, Dolores Guerrero Aguilera, Antonio Guerrero Aguilera, Andrés Guerrero Aguilera y Francisco Bravo Núñez cuyos actuales domicilios se desconocen para que el día 12 del actual a las 10 y media horas comparezcan ante dicha Audiencia, para asistir a las sesiones de juicio oral, acordado en dicha causa, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Aguilar de la Frontera 3 de Mayo de 1948.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 1785

José Molina Gil, de 46 años de edad, casado, hijo de Arcadio y de Vicenta, natural y vecino de Puente Genil, domiciliado en calle Sol número 18, de profesión del campo; con instrucción y sin antecedentes penales, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de 10 días a constituirse en prisión por la causa número 90 de 1946 por robo, apercibiéndole que sino comparece será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y prisión el que caso de ser habido será puesto en el arresto Municipal a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, comunicándolo a este Juzgado.

Dado en Aguilar de la Frontera a 1 de Mayo de 1948.—El Juez, P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

#### ALGECIRAS

Núm. 1777

José Piedra Teruel, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión jornalero, de 24 años de edad, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Sevilla calle Santa Ana, número 28.

Este individuo se evadió de la Prisión Militar de esta plaza el día 24 de Abril de 1948, vestía mono kaki y alpargatas blancas, procesado en causa número 1090-47 por el delito de deserción y ahora se encuentra además procesado en la causa s/n. del 48, por el delito de evasión de la Prisión Militar de esta plaza, estando además condenado por el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Sevilla, de pésimos antecedentes carterista profesional, su estatura es de un metro 550 m/m. comparecerá en el término de quince días ante el señor Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería Extremadura número 15 en Algeciras don Pedro Codosero Amador, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Algeciras a 5 de Mayo de 1948.—El Teniente Juez Instructor, Pedro Codosero Amador.

#### RIFFIEN

Núm. 1778

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Muriel Cubero, cuyo último domicilio fué Barcelona, calle Espronceda, número 59, para que en el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Barcelona y Córdoba, comparezca personalmente o por escrito ante el Teniente Juez Instructor Permanente del Tercio Duque de Alba, segundo de la Legión don Nicolás Martín Sánchez, en su despacho Oficial sito en Riffien (Marruecos) al objeto de hacerle notificación de la resolución recaída en las Diligencias Previas número 1616 del año de 1.947, instruidas con motivo de las lesiones sufridas por el mismo, previéndole que caso de no comparecer en el plazo señalado, será considerado como notificado.

Riffien a 1 de Mayo de 1.948.—El Teniente Juez Instructor, Nicolás Martín Sánchez.

#### CADIZ

Núm. 1779

Juan Navarro Huertas, hijo de José y de Estrella, natural de Villa del Río (Córdoba), profesión Carpintero, estado soltero, de 23 años de edad, estatura 1,659, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente ancha, no tiene señas particulares, ni se conoce mote, comparecerá en el término de 30 días ante el Sr. Juez Instructor que más abajo se expresa. Estaba domiciliado últimamente en Villa del Río (Córdoba), calle General Mola número 7; actualmente procesado en causa número 154-48 por el delito de Enajenación de prendas y Expediente Judicial número 123-48 por el delito de Deserción.

Juez Instructor Teniente de Artillería don Luis Trujillo Roldán. Juzgado del Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.

Cádiz a 4 de Mayo de 1948.—El Teniente Juez Instructor, Luis Trujillo Roldán.

#### ANDUJAR

Núm. 1759

Don José Cacho Castrillo, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama a Isidro Palomares Martínez natural de Pueblonuevo de treinta y cuatro años, casado, menor que en el año de 1.944 residía en Córdoba Ventorrillo número 3, a fin de que en el término de quince días, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario número 49 de 1945 sobre robo de mercancías.

Dado en Andujar a 1 de Mayo de 1.948.—José Cacho Castrillo.—El Secretario, firma ilegible.

#### CABRA

Núm. 1.780

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, ruego y encarga se practiquen las más activas diligencias para la busca y rescate de dos cerdos, una rubia y otra colorada, de unas cuatro arrobas, oreja derecha depuntada en forma de cuadro, cuatro gallinas y dos gallos, de diferentes plumas, que fueron sustraídas el día 30 Abril al 1 del actual de la finca de Manuel Guijarro, Camacho, que caso de ser habido dicho ganado así como a los autores del hecho sean puestos a mi disposición en la causa 33 de este año sobre hurto.

Cabra a 5 de Mayo de 1948.—El Secretario, P. H., José Amo.

#### BAENA

Núm. 1.781

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido en el sumario que se instruye con el número 115 de 1946, sobre hurto de un mulo, se cita por medio de la presente a Antonio Contreras Navarro vecino que fué de Córdoba, con domicilio en Puerta Sevilla, Murallas para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en este BOLETIN OFICIAL para recibir declaración en concepto de inculpado, apercibiéndole que si no comparece en el plazo señalado, se le dará de verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Baena a 4 de Mayo de 1948.—El Secretario judicial, P. H. Firma ilegible.

#### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1784

Eulogio Roda Galdeano, hijo de Rafael y de Dolores, natural y vecino de Murtas, de 52 años de edad, soltero, labrador, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de 10 días a constituirse en prisión a fin de responder de los cargos que le aparecen en el sumario número 154 de 1.947, sobre estafa, en el que con esta fecha se ha decretado su prisión, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. Al propio tiempo se ruego a los agentes de la Policía judicial que cedan a la busca y captura del mismo.

Dado en Priego de Córdoba a 1 de Mayo de 1.948.—El Juez de Instrucción, Benito Hernández.—El Secretario, José Casas.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA